

Subasta de los cuartos de puros de la corte de Com
Suro y del de
ma el Sr. de
tunidad de la
Supuestos la que



esto con que se confor
tante con el die
Administracion de
boud a bin desayso
basta en todas sus partes por no estar la actuacion con
sujecion a lo que prescribe la Ley, disponiendo se pueda su
placida de tiempo a la demanda original, entendiéndose los P. y
concorda la imposibilidad de que inguando en la A. de
Noro las Caudales que corresponden con la puntualidad
que desilorigen las penurias atenciones del Excmo. C. de
don que siempre que entran los Arrendadores en satisfaca
en todo el curso designado a cada contrato, con lo que se les deje
la posesion con arreglo a lo que prescribe el articulo ciento
veinte de la Ley de consumo, con la cualidad de poder
cobrar los consumos particulares que se pagan los Consumos.
Siempre que el Sr. Intendente se sirva aprobar esta medida
oficiando a este al efecto sin perdida de tiempo.

En mi el Sr. se dio cuenta de lo inserto en los Boletines ofi
ciales n.º ocho y nueve debiendose entender lo inserto en
estos Boletines lo que se expresa en el Sr. con que entere de
y en lo de el n.º setenta y siete, una circular del Sr. Jefe
Político bajo del n.º trece en la que se ve bien dicho Sr.
se forme un Estado igual al que adjunto acompaña en
una de las poblaciones, Carrizos, Tarragona, La Tabla, y
diputaciones que dependan de cada Ayuntamiento en su respectiva
ciudad se realice todo como lo prescribe dicho Sr. Inten
dente.

Tambien yo el Sr. di cuenta de una comunicacion en la
que se da a la Seccion de el Sr. Jefe civil de este dis
trito sita en Cartagena. Con lo que se termino el acto
que firmamos de los Sr. el que sabe de que Certifica

Alcalde de
Lorenzo
Romero y
Jefe
Bueno
Lopez
J. A. D. A. C.
Jefe

En la Villa de Madrid a diez y cinco de
y cinco de Mayo

